



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de  
Tunja*

Tunja, treinta y uno (31) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Controversia Contractual.

**DEMANDANTE:** Superintendencia de Notariado y Registro

**DEMANDADO:** Carlos Mario González Pérez

**RADICADO:** 15000-23-31-000-2000-0023600

**ASUNTO:** reconocer personería.

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado a folio 252 el Despacho reconocerá personería jurídica, a la abogada ALBA NEIRA RAMIREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.814.136 de Cali y Tarjeta Profesional No.86.662, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Superintendencia de Notariado y Registro, retire los telegramas de las comunicaciones para la designación del curador ad- litem.

De otro lado, al revisar el expediente se observa que a la fecha no han sido retirados los telegramas correspondientes por la parte interesada, transcurrido un término más que prudencial, por lo que se requerirá a la entidad demandante para que los retire

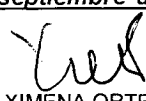
Por lo expuesto se dispone:

1. Reconocer personería jurídica a la abogada ALBA NEREIDA RAMIREZ ROJAS, con Tarjeta Profesional No.86.662, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Superintendencia de Notariado y Registro, retire los telegramas vistos a folio 235 a 237 dirigidos a las Curadores ad-litem
2. Por secretaría, requiérase, al apoderado de la parte demandante para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, retire y tramite las comunicaciones a las abogadas Elizabeth Bolívar Cely, Yenny Marlen Bolaños Cardozo y María Elena Yolan Bernal, Quintero designadas como curador ad-litem y allegue al Despacho constancia de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO  
JUEZ

Cc: cvezo

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO<br/>DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico N<sup>o</sup> 26<br/>de hoy <u>2 de septiembre de 2016</u> siendo las 8:00<br/>A.M.</p> <p><br/>XIMENA ORTEGA PINTO<br/>Secretaria</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**ACCIÓN:** Popular  
**DEMANDANTE:** Héctor Alirio Acosta  
**DEMANDADO:** Municipio de Chivor  
**RADICACIÓN:** 15000-23-31-000-2007-00232-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que en proveído de 27 de julio de 2016 se requirió al representante legal del municipio de Chivor para que informara la fecha y periodo conveniente a fin de realizar un nuevo estudio físico químico donde se indique el nivel de eficiencia de la PTAR.

Mediante Oficio radicado el 12 de agosto de 2016, el Alcalde municipal del ente territorial informó que en el *mes de octubre realizará el proceso de selección del contratista para que realice el nuevo estudio físico – químico que indique el nivel de eficacia de la PTAR, prueba que será practicada la primera semana del mes de noviembre aprovechando la época de verano propicia para obtener un resultado óptimo (fl. 1228)*

Ahora bien, teniendo en cuenta que las condiciones climáticas constituyen un factor importante para determinar si el agua es apta para el consumo humano, el Despacho concederá el plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente auto para que allegue los respectivos análisis físico – químicos donde se establezca el nivel de eficiencia de la PTAR y si se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.

De otro lado, observa el Despacho que se aportaron los documentos que acreditan la representación legal del señor Carlos Hernando Perilla Aldana como Alcalde municipal de Chivor, por lo que se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderado judicial del municipio al abogado Orlando Antonio Caro Caro.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE:

**Primero:** Conceder el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente auto, para que el municipio de Chivor presente el estudio físico químico donde se indique el nivel de eficiencia de la PTAR dentro de los límites legalmente establecidos.

**Segundo:** Reconocer personería jurídica al abogado Orlando Antonio Caro Caro, portador de la T.P No. 95610 del C. S de la J., para actuar como

apoderado judicial del municipio de Chivor, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder visible a folio 1218.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**EDITH NATALIA BUITRAGO CARO**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE<br/>TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>26</u> de hoy <u>2</u><br/><u>DE SEPTIEMBRE DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p><br/><b>XIMENA ORTEGA PINTO</b><br/>Secretaria</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**ACCIÓN:** Popular

**DEMANDANTE:** Luís Horacio Rosero Obando

**DEMANDADO:** Municipio de Moniquirá

**RADICACIÓN:** 15001-33-31-003-2007-00272-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído de 26 de noviembre de 2016 se requirió al Secretario de Infraestructura del Departamento de Boyacá, para que informara el trámite dado al proyecto radicado el 18 de diciembre de 2015 por el Alcalde del municipio de Moniquirá denominado “CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN EL COSTADO OCCIDENTAL DEL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA ESTACIÓN DE POLICÍA HASTA EL CRUCE CON LA VÍA CENTRAL QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE BARBOSA SITIO DENOMINADO GUADALAJARA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ”, indicando si cumple los requisitos para su viabilidad, o si fue objeto de correcciones.

En virtud de dicho requerimiento, el Director de Obras del Departamento de Boyacá informó que al revisar el Sistema de Gestión Documental – ORFEO – no fue radicado proyecto alguno por parte del municipio de Moniquirá el 18 de diciembre de 2015 y que tan solo reposa la constancia de la devolución del proyecto con el fin de ser ajustado y presentado nuevamente teniendo en cuenta las recomendaciones del formato (fl. 563).

Teniendo en cuenta el informe indicado por el Departamento de Boyacá, no hay certeza si el ente municipal efectuó las correcciones señaladas en el mencionado proyecto, razón por la que se requerirá al Alcalde.

Por lo expuesto, se

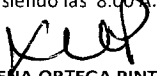
## RESUELVE:

**Primero:** Por secretaría, requiérase al Alcalde del municipio de Moniquirá para que en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe las razones por las cuales no se han efectuado las correcciones señaladas por la Secretaría de Infraestructura el 3 de diciembre de 2015 relacionadas con el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN EL COSTADO OCCIDENTAL DEL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA ESTACIÓN DE POLICÍA HASTA EL CRUCE CON LA VÍA CENTRAL QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE BARBOSA SITIO DENOMINADO GUADALAJARA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ". Igualmente, deberá informar las demás gestiones administrativas adelantadas para dar cumplimiento al fallo proferido en el presente asunto.

**Segundo:** Reconózcase personería jurídica a la abogada Claudia Patricia Silva Campos, portadora de la T.P. No. 134.172 del C.S de la J., como apoderada judicial del Departamento de Boyacá en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder visible a folio 556.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**EDITH NATALIA BUITRAGO CARO**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE<br/>TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>26</u>, de hoy <u>2 DE</u><br/><u>SEPTIEMBRE DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p><br/><b>XIMENA ORTEGA PINTO</b><br/>Secretaria</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**ACCIÓN:** Popular

**DEMANDANTE:** Camilo Andrés Mendoza y Martín Hernán Pérez

**DEMANDADO:** Municipio de Tunja

**RADICACIÓN:** 15001-33-31-003-2008-00134-00

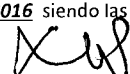
Revisado el expediente, se advierte que el auxiliar de la justicia Luis Alfredo Amaya Chacón en memorial radicado el 9 de agosto de 2016 manifestó no aceptar la designación como Curador Ad Litem debido al número de procesos a su cargo. Como quiera que tal manifestación se encuentra justificada, el Despacho la acepta.

De otro lado, a la fecha no se ha posesionado alguno de los curadores ad litem designados en auto de 27 de julio de 2016, razón por la que se **requiere nuevamente** a los abogados **Nidya Cristina Álvarez Puentes y Carlos Alberto Amézquita Cifuentes** para que actúen como Curadores Ad Litem de los señores EUSTORGIO MEDINA CUERVO, IGNACIO VALENZUELA MORENO, MARCOS EFRÉN DAZA PÁEZ, LEONARDO GUAJE CARREÑO, JOSE TIRSO QUINTERO, JAIME ABEL DE JESÚS BARAHONA CUERVO, VITALVIANA CRUZ DE GAMBOA, ANASTACIO TIGA CARREÑO, SALUSTIANO CARREÑO TARAZONA, RAFAEL ÁVILA MONROY, JOSÉ JOAQUÍN RADRÍGUEZ SOSA, PLINIO GUERRERO CRUZ, JINA PAOLA JARAMILLO CLAROS, ANA ELSA VILLATE SUÁREZ, RAFAEL ENRIQUE GARCÍA GARAY, QUERUBIN FERNÁNDEZ SILVA, YAMILE ESPERANZA MOLANO DÍAZ, ANA CECILIA FONSECA ECHEVERRÍA, JOSÉ ALIRIO PULIDO RODRÍGUEZ Y MILTON JAVIER LÓPEZ ARCOS.

Comuníquese a los **Curadores Ad Litem** en la forma prevista en el numeral 2º del artículo 9º del CPC, modificado por la Ley 794 de 2003, advirtiéndoles que la designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, , salvo justificación aceptada, so pena de impones las sanciones correspondientes. Indíqueseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO  
JUEZ

|                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE<br>TUNJA                                                                   |
| NOTIFICACION POR ESTADO                                                                                                   |
| El auto anterior se notificó por Estado No <u>26</u> de hoy <u>2</u><br><u>DE SEPTIEMBRE DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M. |
| <br>XIMENA ORTEGA PINTO<br>Secretaria  |



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**ACCIÓN:** Popular

**DEMANDANTE:** Javier Elías Arias Idarraga

**DEMANDADO:** Municipio de Viracachá

**RADICACIÓN:** 15001-33-31-003-2009-000236-00

Verificado el expediente, observa el Despacho que mediante auto de 6 de julio de 2016 se requirió a la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Viracachá para que allegara los resultados de laboratorio relacionados con el reforzamiento estructural del edificio municipal realizados con posterioridad a la fecha en que se suscribió el acta de recibo provisional del contrato de obra No. 005 de 2015.

En oficio de 26 de julio de 2016 la Secretaria de Planeación e Infraestructura señaló que el contratista no ha enviado los resultados de laboratorio posteriores a la fecha en que se suscribió el acta de recibo. No obstante, tal entidad no allegó soporte documental alguno que corrobore tal afirmación, razón por la cual se requerirá nuevamente para que allegue los respectivos resultados de laboratorio.

De otro lado, teniendo en cuenta que aún no se ha cumplido en su totalidad lo previsto en el fallo popular, se solicitará al Comité de Verificación designado en el numeral tercero de la sentencia de 25 de marzo de 2011 para que rinda un informe sobre las acciones que se han adelantado a fin de cumplir las órdenes impartidas en la sentencia objeto de seguimiento.

Por lo expuesto, se dispone:

### RESUELVE:

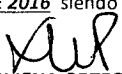
1. Por Secretaría, requiérase a la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Viracachá para que en el término de cinco (5) allegue los resultados

de laboratorio donde se establezca que el reforzamiento estructural del edificio municipal es óptimo, realizados con posterioridad a la fecha en que se suscribió el acta de recibo provisional del contrato de obra No. 005 de 2015, esto es, 18 de febrero de 2016.

2. Por Secretaría, requiérase a los integrantes del Comité de Verificación designados en el numeral tercero de la sentencia de 25 de marzo de 2011, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, rindan informe al Juzgado sobre el cumplimiento cabal de las órdenes impuestas en la sentencia referida.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**EDITH NATALIA BUITRAGO CARO**  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE<br/>TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>26</u> de hoy <u>2</u><br/><u>DE SEPTIEMBRE DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p><br/>XIMENA ORTEGA PINTO<br/>Secretaria</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**ACCIÓN:** Popular

**DEMANDANTE:** Luz Angélica Rojas López

**DEMANDADO:** Municipio de Tunja

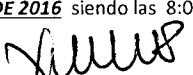
**VINCULADOS:** CORPOBOYACÁ, COALPIBOY Y CORESBOY

**RADICACIÓN:** 15001-33-31-003-2010-000243-00

A efectos de verificar el cumplimiento de las órdenes emitidas en sentencia de 22 de mayo de 2016, el Despacho considera pertinente requerir a los integrantes del comité de verificación (actora popular, agente del Ministerio público delegado ante este Despacho, delegado de la Defensoría del Pueblo y un delegado de la Personería Municipal de Tunja), para que en un término de diez (10) días contados a partir de la correspondiente comunicación, rindan un informe sobre las acciones que se han adelantado para dar cumplimiento cabal a lo ordenado en el fallo popular.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**EDITH NATALIA BUITRAGO CARO**  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE<br/>TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>26</u> de hoy <u>2</u><br/><u>DE SEPTIEMBRE DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p><br/>XIMENA ORTEGA PINTO<br/>Secretaria</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Acción Popular No. 15001-33-31-003-2011-00027-00

Actor: Personería Municipal de Santamaría

Accionado: Departamento de Boyacá

Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia



### **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**PROCESO:** ACCIÓN POPULAR

**RADICADO:** 15001-33-31-003-2011-00027-00

**DEMANDANTE:** Personería Municipal de Santa María

**DEMANDADOS:** Departamento de Boyacá

Encontrándose el proceso para verificar el cumplimiento del fallo popular donde se ordenó al Departamento de Boyacá realizar y adelantar todas las gestiones administrativas, presupuestales, técnicas y contractuales necesarias para la recuperación y rehabilitación de la vía que del municipio de Santa María conduce a Mámbita atinente a garantizar la transitabilidad y seguridad de las personas y del servicio público en condiciones óptimas, el Despacho, en audiencia de 16 de marzo de 2016 ordenó al ente departamental lo siguiente:

- Allegar un informe donde conste la realización del mantenimiento de la vía en el mes de marzo de 2016.
- Efectuar el mantenimiento y rehabilitación de la vía cumpliendo lo señalado en el informe de 22 de febrero de 2016.
- En un término de dos (2) meses, indicar las gestiones administrativas y presupuestales para apropiar otros recursos que permitan el mejoramiento de la vía, junto con el respectivo informe.
- Allegar el balance económico de los mantenimientos realizados por el Departamento de Boyacá en la vía que del municipio de Santa María conduce a Mámbita.
- Aportar los estudios y diseños presentados por el departamento ante el INVIAS.
- Estudio concerniente a la apropiación de recursos en las cuatro (4) vigencias fiscales para el mantenimiento y rehabilitación de la vía.

En cumplimiento a dichas órdenes, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura del departamento de Boyacá, informó que en el mes de marzo de 2016 se realizó el retiro de 8 derrumbes, limpieza de 10 alcantarillas de 19 saturadas, rocerías manuales, perfilado, cuneteo y compactación de 10 km de vía, extendido y compactación de 56 m3 de material de afirmado.

Indicó que de acuerdo con el informe técnico de 22 de febrero de 2016, se ha cumplido con el mantenimiento periódico de la vía a partir del 1º de abril, además inició la consolidación del estudio de tránsito a través de la identificación del TDP (Tránsito Promedio Diario). Que de manera parcial han cumplido con la realización de obras de arte (box coulvert, pontones, puentes, alcantarillas) y trabajos de

rosería, afirmado en puntos crítico y perfilado de vía, así como la limpieza total de las cunetas y alcantarillas existentes pues *se ha realizado el retiro del 100% de los derrumbes, rocería manual. Perfilado de aproximadamente 8km de la vía y se está adelantando un proyecto para construcción de obras de arte de drenaje. Y, se ha realizado la limpieza de 10 alcantarillas de 19 saturadas, al igual que el mantenimiento de 3 pontones.*

Sobre las gestiones administrativas y presupuestales manifestó que se ha realizado: i) gestión de maquinaria, ii) apoyo de profesionales externos para el seguimiento de obra, iii) solicitud ante Corpochivor a fin de obtener permisos temporales de explotación de cantera y material de arrastre, iv) proyecto presentado ante el departamento para el extendido y compactación de recebo, cuneteo y perfilación, alcantarillas, roería manual y mantenimiento, v) informar del estado del proyecto al INVIAS y vi) apoyó comité de gestión de riesgo.

A su vez indicó que el costo de inversión para el mantenimiento de la vía Santa María – Mámbita para los años 2015-2016 corresponde a la suma de \$264.866.255.10.

En cuanto a los estudios y diseños presentados al INVIAS sostuvo que el 26 de abril de 2016 fueron remitidos a dicha entidad para su estudio y aprobación, y respecto de las apropiación presupuestal en cuatro vigencias fiscales adujo que se espera la aprobación del plan de desarrollo del proyecto (fls. 865-871).

Para corroborar las anteriores afirmaciones allegó los informes de visitas de las condiciones de la vía Santa María – Mámbita de 13 y 15 de abril, 21 de abril y 13 de mayo de 2016 (fls- 877-892) donde se indicó que *se identificaron 56 obras de arte que deben ser objeto de limpieza y mantenimiento, la necesidad de construir 6 nuevas alcantarillas para manejo adecuado de aguas y 6 sitios en donde se considera prudente la construcción de gaviones con el fin de ampliar y dar sostén a la banca.*

De otro lado, en informe radicado el 18 de agosto de 2016 el Departamento de Boyacá señaló que desde el 12 de marzo hasta el 23 de junio de 2016 intervino 18 km pendiente un tramo de 200 metros debido a las condiciones climáticas, adelantando trabajos de cuneteo, destape, limpieza de alcantarillas, destapado de pontones y el extendido así como la compactación de material granular en zonas críticas. A su vez, dijo que el 21 de julio de 2016 la Secretaria de Infraestructura radicó ante el banco de proyectos del departamento el proyecto denominado *“mantenimiento y rehabilitación de la vía Santa María – Mámbita Departamento de Boyacá”*, para viabilidad con recursos de regalías, no obstante, el 11 de agosto siguiente radicó nuevamente el proyecto con recursos propios. Para corroborar las anteriores afirmaciones allegó la respuesta del INVIAS donde consta que tal entidad no cuenta con disponibilidad ni el equipo para la revisión de los diseños, al igual que el informe presentado por la profesional encargada de la visita técnica donde se indicó que en reunión de 15 de junio de 2016 se acordó que la Secretaría de Planeación Municipal realizaría *un recorrido de la vía con el fin de unificar criterios en la búsqueda de priorizar puntos para la intervención en el siguiente mantenimiento, información que sería presentada mediante un concepto técnico.* De igual manera aseguró que el segundo mantenimiento para el año 2016 se programó para el mes de noviembre una vez culmine la época de invierno.

También se aportó las solicitudes presentadas por la profesional de la Secretaría de Infraestructura al Personero y al Secretario de Planeación municipal de Santa María, la constancia suscrita por los anteriores funcionarios donde se establece que la Gobernación de Boyacá dispuso de maquinaria para realizar mantenimiento de la vía en longitud de 18 km desde mediados del mes de marzo hasta mediados del mes de junio de 2016; carta de presentación ante el banco de proyectos de 18 de julio y 8 de agosto de 2016 (fls. 907-922).

Ahora bien, teniendo en cuenta los anteriores informes, se requerirá a la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Boyacá para que allegue el estudio de tránsito promedio diario de la vía que del municipio de Santa María conduce a Mámbita. Igualmente, deberán allegar las actuaciones administrativas y presupuestales para la construcción de 6 nuevas alcantarillas y demás obras de arte, como box coulvert, pontones y puentes, tal como lo señalan los informes técnicos de 22 de febrero, 13 y 15 de abril, 21 de abril y 13 de mayo de 2016.

A su vez, con el objeto de establecer los puntos relevantes para el mantenimiento y rehabilitación de la vía, el Despacho solicitará, en virtud el principio de colaboración, a la Secretaría de Planeación del municipio de Santa María para que presente el respectivo concepto técnico donde se determinen los puntos de la vía que requieren mayor intervención a efectos de priorizar su rehabilitación.

Es de anotar que mediante oficio radicado el 18 de agosto de 2016, los habitantes del municipio de Santa María manifestaron su inconformidad con el incumplimiento del fallo popular pues en su parecer desde el año 2013 no se ha realizado ninguna obra de arte para recuperar y rehabilitar la vía, además, señalaron que el mantenimiento realizado en los años 2015 y 2016 no fue adecuado como quiera que las alcantarillas no fueron destapadas internamente, el cuneteo fue superficial y no se restableció el ancho de la vía, tampoco se retiraron los derrumbes ni se adecuaron bateas, además no se dejó buen paso en las quebradas.

De acuerdo con lo anterior y a efectos de establecer el posible incumplimiento en las órdenes impartidas en la sentencia, el Despacho considera pertinente requerir un informe tanto al Gobernador del Departamento de Boyacá y a los integrantes del comité de verificación, sobre las acciones que se han adelantado para dar cumplimiento cabal a lo ordenado en el fallo popular objeto de seguimiento.

Por lo expuesto, se DISPONE:

1. Por Secretaría, requiérase a la Secretaría de Infraestructura del departamento de Boyacá para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente allegue el estudio de tránsito promedio diario de la vía que del municipio de Santa María conduce a Mámbita. Igualmente, deberán allegar las actuaciones administrativas y presupuestales para la construcción de 6 nuevas alcantarillas y demás obras de arte, como box coulvert, pontones y puentes, tal como lo señalan los informes técnicos de 22 de febrero, 13 y 15 de abril, 21 de abril y 13 de mayo de 2016.
2. Por Secretaría, requiérase a la Secretaría de Planeación del municipio de Santa María, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, rinda informe técnico donde se determinen los puntos de la vía que desde el municipio de Santa María conduce a Mámbita requieren mayor intervención, a efectos de priorizar su mantenimiento y rehabilitación.

Acción Popular No. 15001-33-31-003-2011-00027-00

Actor: Personería Municipal de Santamaría

Accionado: Departamento de Boyacá

Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia

3. Por Secretaría, requiérase al Gobernador del departamento de Boyacá, y a los integrantes del Comité de Verificación designados en el numeral sexto de la sentencia de primera instancia (fl. 349), para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, rindan informe al Juzgado sobre el cumplimiento cabal de las órdenes impuestas en la sentencia referida, acompañado con el registro fotográfico.

Notifíquese y Cúmplase

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO  
Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE<br/>TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>26</u> de hoy <u>2</u><br/><u>DE 5 EPTIEMBRE DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p><br/>XIMENA ORTEGA PINTO<br/>Secretaria</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja**

Tunja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**ACCIÓN:** Contractual.

**DEMANDANTE:** Nydia Giovanna Samacá

**DEMANDADO:** Municipio de Samacá

**RADICADO:** 15001333101120110004600

**ASUNTO:** Concede apelación

Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (fls. 279-281), contra la Sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 19 de julio de 2016 (fls. 271 – 276), de conformidad con lo previsto en Al tenor del artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, el cual reformó el art. 212 del Código Contencioso Administrativo

Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

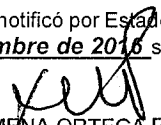
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO  
JUEZ

JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <sup>76</sup> de hoy 2 de septiembre de 2016 siendo las 8:00 A.M.

  
XIMENA ORTEGA PINTO  
Secretaria

rcerezo